

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



DISTRIBUIDO
FECHA: 18 SEP 2019
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN No. 01/2019
DEL CONTRATO No. 53/2019
LIBRE GESTIÓN No. 22/2019

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACENES GENERALES, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD.”

En el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en San Salvador, a las quince horas cuarenta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante solicitud de compra con referencia número 2019-SG-S005, recibida en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, suscrita por la [REDACTED] Encargada de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos, y con el Visto Bueno del [REDACTED] en ese momento Gerente Administrativo, en la que se requirió la Contratación del Servicio de Mantenimiento Menor para Oficinas Administrativas, Almacenes Generales, Establecimientos de Salud con Servicio Fosalud, y después de haber realizado el proceso de Libre Gestión No. 22/2019 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACENES GENERALES, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD", resultó adjudicada, la Sociedad "PRODUCTOS DE TOBA LÍTICA, S.A. DE C.V." por un monto de **TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$35,000.00)** incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Cuadro Comparativo de Ofertas suscrito por la Directora Ejecutiva del Fondo Solidario para La Salud, FOSALUD, en ese momento la Licenciada Ethel Veronica Villalta, en fecha uno de abril de dos mil diecinueve y que se materializó a través del Contrato No. 53/2019.
- II. Que según memorando número GA-SG-MIE-M-SFV 2019-030, de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, [REDACTED] Colaborador de Mantenimiento, Infraestructura y Equipos; a través del [REDACTED] Jefe de Servicios Generales, solicitó al Gerente Administrativo, autorización para proceder con los trámites previos a la formalización de la Resolución Modificativa de ampliación del contrato número 53/2019 por un monto de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que representa el VEINTE por ciento del valor total del contrato; siendo autorizada dicha ampliación por el Gerente Administrativo en funciones en ese momento, el [REDACTED] [REDACTED] mediante memorando con Referencia: 32/GA-2019, de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

En el memorando de solicitud de autorización de ampliación se hizo constar que dicha ampliación obedece a que la Sección de Mantenimiento e Infraestructura del Fosalud, para el año 2019, en su Presupuesto Anual únicamente consideró los Mantenimientos Preventivos y Correctivos reportados oportunamente para los Establecimientos de Salud del MINSAL con apoyo del Fosalud, Oficinas Administrativas y Almacenes del Fosalud. Considerando que se han girado indicaciones por parte de la Dirección Ejecutiva del Fosalud, para atender necesidades urgentes de Mantenimientos de Infraestructura que no fueron reportadas al momento de elaborar el Presupuesto 2019, lo que ha generado el agotamiento del Presupuesto asignado. Adicionalmente se han solicitado adecuaciones internas en Sede Administrativa del Fosalud, que no estaban consideradas, pero que son necesarias para el funcionamiento de la nueva Administración. Atendiendo a los lineamientos del "Plan de Mejoramiento de la Infraestructura de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, a Nivel Nacional", se ha determinado dar Mantenimientos Correctivos Menores de Infraestructura para veinte Unidades Comunitarias de Salud Familiar, como parte del Plan Piloto, para lo cual es necesaria la ampliación del veinte por ciento del Contrato No. 53/2019 con la Sociedad PRODUCTOS DE TOBA LITICA, S.A. DE C.V., equivalente a SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA\$7,000.00).

- III. Que según memorando número GA-SG-MIE-M-SFV 2019-031, de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, [REDACTED] Colaborador de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos, a través del [REDACTED] Jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicitó al [REDACTED] en ese momento Gerente Financiero, verificar la disponibilidad financiera para realizar la ampliación del veinte por ciento del contrato No. 53/2019 de la LG No. 22/2019, **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACENES GENERALES, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD"**, equivalente a SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA\$7,000.00), para atender necesidades urgentes de mantenimiento de infraestructura que no fueron reportadas al momento de elaborar el Presupuesto dos mil diecinueve. Adicionalmente se han solicitado adecuaciones internas en Sede Administrativa del Fosalud, que no estaban consideradas, pero que son necesarias para el funcionamiento de la nueva Administración. Atendiendo a los lineamientos del "Plan de Mejoramiento de la Infraestructura de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, a Nivel Nacional", se ha determinado dar Mantenimientos Correctivos Menores de Infraestructura para veinte Unidades Comunitarias de Salud Familiar, como parte del Plan Piloto.
- IV. Que mediante memorándum No. GF - 0115/2019, emitido por el [REDACTED] en ese momento Gerente Financiero del FOSALUD, en fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, manifiesta que existen recursos disponibles en las asignaciones del Presupuesto dos mil diecinueve que permiten



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

cubrir la ampliación de recursos financieros en el PAAC (REPAAC IV) del contrato proveniente de la LG No. 22/2019 "Contratación del Servicio de Mantenimiento Menor para Oficinas Administrativas, Almacenes Generales, Establecimientos de Salud con Servicio FOSALUD". Siendo el cifrado presupuestario número DOS CERO UNO NUEVE – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES CERO TRES.

- V. Que mediante Oficio No. GA-SG-MIE-MFVS/2019-036, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, el [REDACTED] Colaborador de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos, y en su calidad de Administrador del Contrato No. 53/2019, solicitó al Contratista "PRODUCTOS DE TOBA LITICA, S.A. DE C.V." manifestar su acuerdo o desacuerdo en la ampliación del contrato No. 53/2019, proveniente del proceso de Libre Gestión No. 22/2019 por el monto de SIETE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA\$7,000.00) IVA INCLUIDO, que representa el veinte por ciento del valor total del contrato, manteniendo las condiciones establecidas en el mismo, y debiendo presentar las garantías concernientes a la ampliación ahora solicitada, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U/M	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
1	N/A	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MENOR PARA SEDE ADMINISTRATIVA, ALMACENES GENERALES, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD Y LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD.	C/U	N/A	1	\$7,000.00

- VI. Que según nota de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve y recibida por el Administrador de Contrato, en fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, el/la CONTRATISTA mediante su Representante Legal, [REDACTED] manifiesta estar de acuerdo en la ampliación del contrato No. 53/2019, asimismo expresa su aceptación de mantener las condiciones establecidas en el contrato, y presentar las garantías correspondiente a la ampliación aceptada.
- VII. Que mediante Memorándum con referencia No. GA-SG-MIE-MSFV-2019-040 recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, [REDACTED] en su Calidad de Administrador del Contrato No. 53/2019, manifiesta que existen necesidades urgentes de mantenimiento de infraestructura que no fueron reportadas al momento de elaborar el Presupuesto dos mil diecinueve. Adicionalmente se han solicitado adecuaciones internas en Sede Administrativa del Fosalud, que no estaban consideradas, pero que son necesarias para el funcionamiento de la nueva Administración. Atendiendo a los lineamientos del "Plan de Mejoramiento de la Infraestructura



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, a Nivel Nacional", se ha determinado dar Mantenimientos Correctivos Menores de Infraestructura para veinte Unidades Comunitarias de Salud Familiar, como parte del Plan Piloto.

- VIII.** Que de acuerdo a la **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, **b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual,** y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.
- IX.** Que en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, número SEIS celebrada a las quince horas cuarenta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se desarrolló el Punto de Acta número SIETE en el cual el Consejo Directivo del FOSALUD aprobó en forma unánime la Ampliación del contrato No. 53/2019 correspondiente a la Libre Gestión No. 22/2019, por un monto de SIETE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$7,000.00) IVA INCLUIDO.

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos 42 literal e) y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP- y la **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN** del contrato No. 53/2019. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACENES GENERALES, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD"- EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD – FOSALUD



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

conjuntamente con el Representante Legal de la Sociedad "PRODUCTOS DE TOBA LITICA, S.A. de C.V." - **RESUELVEN:**

1. **AMPLIAR EL CONTRATO No. 53/2019 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACENES GENERALES, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD"**, proveniente de la Libre Gestión No. 22/2019, por un monto total de **SIETE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USAS\$7,000.00) IVA INCLUIDO**, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	U/M	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
1	N/A	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MENOR PARA SEDE ADMINISTRATIVA, ALMACENES GENERALES, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD Y LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD.	C/U	N/A	1	\$7,000.00

2. **PLAZO DE ENTREGA:** El servicio deberá estar disponible cinco días calendario posteriores a la distribución de la presente Resolución Modificativa hasta el treinta y uno diciembre de dos mil diecinueve o hasta que el monto de esta ampliación se haya agotado, lo que ocurra primero.
3. **El Contratista** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Resolución Modificativa de Ampliación deberá **PRESENTAR:** a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USAS\$700.00), de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total de la ampliación, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución de la presente Resolución Modificativa de Ampliación y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de distribución de la presente resolución hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinte. b) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad del servicio/suministro entregado, deberá presentarse garantía por un valor de SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USAS\$700.00), de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total de la ampliación, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores al acta de recepción emitida por el administrador de contrato mediante la cual conste la entrega e instalación del suministro y a partir de la fecha de dicha acta hasta un año. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **c) GARANTÍA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El/la contratista deberá presentar al Administrador de Contrato con copia a la UACI, la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado Especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un plazo no mayor a QUINCE días calendario posteriores a la notificación por parte del Administrador del Contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la primera entrega del suministro o entrega total hasta TRES meses posteriores a la recepción final por cada Orden de Trabajo. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

4. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente ampliación.
5. **GIRAR** instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNÍQUESE.

Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek
Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)
"Contratante".

"Productos de Toba Lítica, S.A. de C.V."
"Contratista"